

SUBVENCIONES PARA COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Plazo de solicitud del 3 de junio al 4 de agosto de 2025

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo ha convocado las subvenciones del Programa de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales. La finalidad de estas subvenciones es favorecer la creación, consolidación y modernización de las cooperativas y sociedades laborales, así como la creación de empleo estable y de calidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Se establecen 4 líneas de ayudas:

LÍNEA 1. PROMOCIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.

Son gastos subvencionables los relativos a las actuaciones para la constitución de cooperativas y sociedades laborales, que deberán haberse ejecutado con carácter previo a la presentación de la solicitud de subvención. Así, gastos de registro, notaría y asesoría relacionados con la constitución de la cooperativa o sociedad laboral.

Subvención de 1.287 euros

LÍNEA 2. INCORPORACIÓN CON CARÁCTER INDEFINIDO DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O SOCIAS DE TRABAJO.

Son gastos subvencionables los costes laborales de la persona incorporada, y así, los sueldos y salarios, y los costes de seguridad social.

La cuantía de la subvención dependerá de si la persona a incorporar proviene de las oficinas de empleo o ya estaba trabajando en la entidad. Si es el primer caso serán 7.000 euros más 500 euros si es mujer, y de 5.500 euros si estaba ya con contrato en la entidad. Estos importes son para jornada completa, pues si es inferior, la subvención será proporcional.

La subvención se incrementa un 10% si se incorpora a una mujer víctima de violencia de género, un 20% si la persona tiene una discapacidad igual o superior al 33% y un 20% si la persona es menor de 30 años. Estos porcentajes serán compatibles entre sí.

Máximo de la subvención en esta línea 2: si la persona incorporada procede de situación la de desempleo, la cuantía máxima de ayuda con todos los incrementos será de 9.100 euros si es hombre, 9.750 euros si es mujer y 10.500 euros si es mujer víctima de violencia de género. Si la persona procede de la incorporación, con carácter indefinido, como socio trabajador o socio de trabajo de una persona trabajadora con contrato temporal o indefinido en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se incorpore como socia, la cuantía máxima de ayuda con todos los incrementos será de 7.150 euros y 7.700 euros si es mujer víctima de violencia de género.

SUBVENCIONES PARA COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Plazo de solicitud del 3 de junio al 4 de agosto de 2025

LÍNEA 3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

Son beneficiarias las entidades asociativas de este tipo de entidades. Subvención del 100%, con un máximo de 20.000 euros.

LÍNEA 4. PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA.

Son gastos subvencionables los trabajos realizados por empresas especializadas en prestación de servicios de asesoramiento, estudios, informes económicos, auditorías, implementación de herramientas de mejora tecnológica. Así:

- a) Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otro de naturaleza análoga.
- b) Informes económicos y auditorías.
- c) Asesoramiento en las distintas áreas de gestión empresarial y comercial, y mejora de su acceso a la financiación.
- d) La implantación de nuevas herramientas para la transformación y digitalización de las organizaciones.

Subvención del 75%, con una cuantía máxima de 18.000 euros por proyecto.

INCREMENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención establecida en las cuatro líneas anteriores podrá tener un porcentaje adicional según la localidad donde se encuentre la entidad, en porcentajes de un 20%, 30% o 40%, si bien nunca se superará el coste del proyecto o lo establecido por la normativa nacional o de la Unión Europea.

SECTORES EXCLUIDOS

Están excluidas de estas ayudas las cooperativas y sociedades laborales que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura; las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; las empresas que operen en la transformación y comercialización de los productos agrícolas; las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, entendiéndolo como las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora; y las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.